

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea
Cali, 29 de Junio de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1367
Radicación No. 2019-00591
Cali, veintinueve (29) de Junio de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte actora, solicita la entrega de depósitos judiciales descontados a la demandada en el presente asunto.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que si existen depósitos judiciales descontados a la demandada señora VERONICA ANDREA HERNÁNDEZ CHANTRE, los cuales no podrán ser entregados hasta tanto se apruebe la liquidación del crédito, la cual debe ser presentada por los interesados. (art. 447 del C.G.P.).

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales, por no encontrarse aprobada la liquidación del crédito (art. 447 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

LA JUEZA

SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 05 JUL 2022

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

Secretaria